



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CORRETAJE DE PROPIEDADES, POR CAMBIO DE OFICINA DE PROCHILE LA PAZ

29 de agosto de 2017

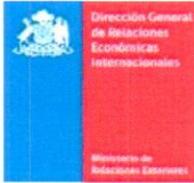
RESOLUCIÓN EXENTA "LA PAZ" N°20/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE, llevará a cabo el cambio de dependencia de la Oficina de ProChile en La Paz- Bolivia.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través de la Oficina de ProChile en La Paz, Bolivia, ha estimado necesaria la contratación de los servicios de una corredora de propiedades, para la ubicación de una oficina con perfil altamente empresarial y negocios ubicados en la zona residencial de La Paz.
5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.
6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.



7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de “**SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria**”, ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- **AUTORIZÁSE** contratar directamente con “**SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria**” N° de identificación NIT 4376813012, domicilio en Calle 22 de Calacoto N° 7883, La - Bolivia, servicios de corredora de propiedades, por un monto de US\$1.050.- (Un mil cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), impuestos incluidos.

II.- **APRUÉBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CORRETAJE DE PROPIEDADES, POR CAMBIO DE OFICINA DE PROCHILE LA PAZ

Antecedentes:

Dado el hecho que la actual ubicación de la Oficina de ProChile ya no cumple con el perfil empresarial que se requiere, se ha solicitado el cambio de oficina a una más moderna y con perfil altamente empresarial y negocios ubicado en la zona residencial de La Paz, donde la mayoría de las Oficinas de representación diplomática y organismos internacionales se encuentra.

Cabe hacer notar que la autorización de dicho cambio fue anunciado a través del Oficio N°1239 de la Dirección de Presupuesto con fecha 19 de julio de 2017. Por lo anterior, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de mudanza para poder llevar a cabo dicho cambio.

En este sentido se requiere que un Corredor de Propiedades ubique una Oficina que cumpla con los estándares mencionados anteriormente.

Requerimientos:

Ubicación de una Oficina en la zona Sur, preferible en calle 15 de Calacoto, Edificio Empresarial, cuyo monto de comisión no exceda el 70% del canon de alquiler pactado.

Monto máximo:

El monto máximo a pagar es el equivalente a US\$1.050.- (Un mil cincuenta 00/100 de los Estados Unidos de América).

III.- **EMÍTASE** Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA “La Paz N° 20/2017”	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	Avenida 06 de agosto N°2455 Edificio Hilda, piso 9, Oficina 901, La Paz, Bolivia.



TELEFONO:	591-2-2440980
FAX:	591-2-2440788
FECHA ENVIO OC:	Agosto de 2017
SEÑOR (ES):	SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria
N° IDENTIFICACIÓN:	NIT. 4376813012
DIRECCIÓN:	Av. Saavedra N°2086, Miraflores, La Paz – Bolivia.
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	Departamento Económico del Consulado General de Chile en La Paz, Bolivia
FORMA DE PAGO:	Cheque o transferencia electrónica
NOMBRE SERVICIO (S):	Servicio de Corretaje de Propiedades.
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS	<p>SERVICIOS A PRESTAR POR SIAI SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA</p> <p>REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO:</p> <p>Ubicación de una Oficina en la zona Sur, preferible en calle 15 de Calacoto, Edificio Empresarial, cuyo monto de comisión no exceda el 70% del canon de alquiler pactado.</p> <p>VALOR TOTAL: el monto total a pagar es de US\$1.050.- (Un mil cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), impuestos incluidos.</p>
OBSERVACIONES:	<p>1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de “SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria.”, ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886.</p> <p>2) Los pagos se realizarán de la siguiente forma, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados; b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados; c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida; <p>El pago podrá efectuarse a través de cheque o transferencia electrónica, para lo cual “SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria.”, deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.</p>



IV. **DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada “**SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria**”, y dueño es Luis César Fernández Ramos.

V. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por escrito a “**SIAI Servicios Integrales de Administración Inmobiliaria**”, ya individualizado.

VI. **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta resolución, al Programa 02, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Lorena Sánchez Pino
Directora Departamento Económico
Consulado General de Chile en La Paz – Bolivia

Distribución:

1. Departamento Económico de Chile en La Paz, Bolivia.
2. Subdepartamento Sudamérica y Cuba
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones
4. Subdepartamento Red Externa
5. Archivo